

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| PRESENTACIÓN..... | 3 |
| CAPÍTULO I..... | 4 |
| GENERALIDADES | 4 |
| Artículo 1°. INTRODUCCIÓN | 4 |
| Artículo 2°. OBJETIVO | 4 |
| Artículo 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN | 4 |
| Artículo 4°. DIFUSIÓN | 4 |
| Artículo 5°. BASE LEGAL..... | 4 |
| Artículo 6°. DEFINICIONES | 5 |
| CAPÍTULO II..... | 6 |
| VALORES Y PRINCIPIOS | 6 |
| Artículo 7°. VALORES..... | 6 |
| Artículo 8°. PRINCIPIOS..... | 7 |
| CAPÍTULO III..... | 8 |
| RELACIONES INTEGRALES..... | 8 |
| Artículo 9°. RESPONSABILIDADES PERSONALES | 8 |
| Artículo 10°. RELACIÓN DE CONSEJEROS CON LA COOPERATIVA..... | 9 |
| Artículo 11°. RELACIÓN DE LA COOPERATIVA CON LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS .. | 10 |
| Artículo 12°. RELACIÓN DE LA COOPERATIVA CON SUS FUNCIONARIOS | 11 |
| Artículo 13°. RELACIÓN DE LA ALTA GERENCIA, EJECUTIVOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS CON LA COOPERATIVA | 12 |
| Artículo 14°. RELACIÓN ENTRE ALTA GERENCIA, EJECUTIVOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS | 13 |
| Artículo 15°. RELACIÓN CON PROVEEDORES..... | 13 |
| Artículo 16°. RELACIÓN CON LOS COMPETIDORES..... | 14 |
| Artículo 17°. RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN..... | 14 |
| Artículo 18°. RELACIÓN DE LA COOPERATIVA CON LA COMUNIDAD | 14 |
| Artículo 19°. RELACIÓN DE LA COOPERATIVA CON LAS AUTORIDADES Y ENTES REGULATORIOS | 15 |
| CAPÍTULO IV | 16 |
| OTRAS DISPOSICIONES..... | 16 |
| Artículo 20°. CONFLICTO DE INTERESES..... | 16 |
| Artículo 21°. COMPRA DE BIENES EN REMATES JUDICIALES..... | 17 |
| Artículo 22°. REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES | 17 |

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 1 de 23 |

| | |
|---|----|
| Artículo 23°. ACOSO SEXUAL..... | 18 |
| Artículo 24°. USO DE ALCOHOL Y DROGAS..... | 18 |
| Artículo 25°. CONTROL INTERNO Y PREVENCIÓN DE FRAUDES | 18 |
| Artículo 26°. PROMOCIÓN DE LA ÉTICA | 20 |
| Artículo 27°. EJERCICIO DE LA AUTORIDAD | 20 |
| Artículo 28°. CANALES DE COMUNICACIÓN..... | 21 |
| Artículo 29°. CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS..... | 22 |
| Artículo 30°. RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA..... | 22 |
| Artículo 31°. SANCIONES..... | 22 |
| CAPÍTULO V | 23 |
| DISPOSICIONES FINALES | 23 |
| Artículo 32° | 23 |

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 2 de 23 |



CÓDIGO DE ÉTICA

PRESENTACIÓN

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “El Chorolque” R.L., es una institución construida sobre valores y principios fundamentales, que han guiado durante los años de vida institucional. Estos años de experiencia se constituyen en una fortaleza en la actualidad, como señal inequívoca de consolidación y compromiso con los Consumidores Financieros (socios, clientes, usuarios) y la sociedad en general.

Así, los principios con los cuales deberá encausarse la conducta de cada individuo no son ajenos a la Cooperativa. Por este motivo, reconoce y plasma en el presente documento principios y valores; asumiendo el firme compromiso de cumplir y hacer cumplir los mismos en todos los niveles de la Cooperativa. Este instrumento normativo se aplica a los Socios, Consejeros de Administración, Consejeros de Vigilancia, miembros de Comités Especiales y Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios. Se reconoce su alcance y competencia para cada uno de los actores de la Cooperativa, independientemente del cargo que ocupen, sin discriminación, fuero ni privilegio alguno para su cumplimiento.

La constante desvalorización de los principios fundamentales en la conducta, que se acentúa cada vez más en nuestra sociedad moderna, hace necesaria y justifica por sí sola contar con un instrumento objetivo, claro y con la suficiente fuerza de ejecución para su cumplimiento y aplicación práctica en las relaciones de prestación de servicios, gobernabilidad, clima laboral, relaciones con proveedores y en cualquier acto que involucre una conducta proba y ética en la toma de decisiones y en la ejecución de instrucciones.

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 3 de 23 |

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º. INTRODUCCIÓN

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta El Chorolque R.L., en adelante la Cooperativa, reconociendo sus responsabilidades hacia sus socios, la comunidad y el país, se compromete a trabajar de manera constante en una política empresarial seria y transparente, guiada por los principios de rectitud y honestidad, y comprometida con el desarrollo económico y social del país, respetando rigurosamente la Ley.

En este sentido, la Cooperativa motivará a sus Socios, Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios a actuar de manera íntegra, transparente y con respeto hacia las personas, demostrando una actitud positiva, de servicio y alto desempeño, promoviendo el trabajo en equipo y la orientación al Consumidor Financiero (socio, cliente y usuario), así como el manejo responsable y confiable de la información.

Este documento, expone de manera explícita los valores en materia de ética profesional, resguardando en todo momento los principios, normas y políticas que se consideran de obligatorio cumplimiento para todos los Socios, Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios.

Artículo 2º. OBJETIVO

El presente Código tiene como objetivo delinear y establecer formalmente los principios, valores y normas de relacionamiento que regirán el accionar de los Socios, Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios de la Cooperativa. Su propósito es fomentar e incentivar el interés por la vigencia permanente de los valores morales y la condena a las conductas que vulneran los preceptos de la ética.

Artículo 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Código, se aplican a todos los Socios, Consejeros de Administración, Vigilancia, miembros de Comités Especiales, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios de la Cooperativa.

Artículo 4º. DIFUSIÓN

Las partes interesadas de la Cooperativa tendrán acceso al contenido de este documento a través de la página Web de la Cooperativa.

Artículo 5º. BASE LEGAL

El Código de Ética se sustenta en las siguientes normativas:

1. Constitución Política de Estado;
2. Recopilación de Normas para Servicios Financieros (Directrices Básicas para la Gestión de un Buen Gobierno Corporativo Libro 3º, Título I, Capítulo II, Sección 2);
3. Estatuto Orgánico.

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 4 de 23 |

Artículo 6º. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones permiten entender los términos utilizados en este Código:

- 1. Código:** Cuerpo normativo ordenado que regulan una materia determinada.
- 2. Código de Ética:** Conjunto de principios y valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento ético que se espera de todos los integrantes de la Cooperativa como los Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios en el ejercicio de sus funciones, y Socios.
- 3. Comités Especiales:** Son entes colegiados electos y designados respectivamente por la Asamblea General de Socios con atribuciones específicas para garantizar una gobernabilidad, “Tribunal de Honor y Comité Electoral”.
- 4. Consumidor Financiero:** Socios, clientes y/o usuarios financieros:
 - a. Socio:** Es toda persona natural o jurídica, sin fines de lucro que formará parte de la Cooperativa, adquiriendo un (1) certificado de aportación, contratará productos y/o servicios financieros de la Cooperativa.
 - b. Cliente:** Persona natural o jurídica que utiliza los servicios financieros de la Cooperativa, mediante la suscripción de contratos;
 - c. Usuario:** Persona natural o jurídica que utiliza los servicios de la Cooperativa, sin que medie la suscripción de contratos;
- 5. Ética:** Conjunto de principios y valores que determinan cómo deben actuar los integrantes de una sociedad.
- 6. Principios Éticos:** Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.
- 7. Principio:** Es la manera de pensar, de ser y de proceder, de acuerdo con las exigencias de los valores éticos.
- 8. Valor Ético:** Es una cualidad o característica humana que orienta el comportamiento de los integrantes de la Cooperativa que es respetada y apreciada por ellos y que, al ser permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes.
- 9. Valor:** Calidad de conducta humana correcta, buena, esperada y apreciada por la comunidad, es decir los valores son un conjunto de normas establecidas en la mente humana, que es la guía que nos ayuda a actuar de manera responsable frente a las diversas situaciones.

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 5 de 23 |

CAPÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 7º. VALORES

El accionar de la Cooperativa, se basa en la práctica de los Valores. Una filosofía de compromiso con solidez, equidad, inclusión, accesibilidad, transparencia, solidaridad, compromiso y lealtad, liderazgo y trabajo en equipo, justicia, responsabilidad, respeto y principios institucionales que guían las decisiones y políticas.

La Cooperativa deberá reconocer, respetar y hacer respetar los siguientes valores institucionales:

- 1. SOLIDEZ:** La Cooperativa trabaja en sus objetivos sin exponer su solvencia, puesto que la solidez es un bien público por su contribución a la estabilidad financiera y a la tranquilidad de los Socios y Clientes que confían sus ahorros a la Cooperativa.
- 2. EQUIDAD:** La Cooperativa brinda un trato equitativo, digno y cordial a las personas con base en el respeto, no discriminación y reconociendo las condiciones y capacidades propias de cada persona.
- 3. INCLUSIÓN:** La Cooperativa provee servicios financieros a poblaciones y sectores desfavorecidos como poblaciones con bajo acceso a servicios financieros, personas con discapacidad, personas adultas mayores, etc.
- 4. ACCESIBILIDAD:** La Cooperativa trabaja facilitando el acceso a servicios financieros a toda la población de su entorno.
- 5. TRANSPARENCIA:** Se aplica en la Cooperativa con la finalidad de informar a los socios y la sociedad sobre sus actividades comerciales y financieras, su gestión, sus resultados y su aporte a la sociedad.
- 6. SOLIDARIDAD:** En la Cooperativa se trabaja en equipo en forma solidaria, interna y externamente, en busca de sus objetivos y búsqueda del bien común.
- 7. COMPROMISO Y LEALTAD:** En la Cooperativa se trabaja asumiendo deberes y obligaciones con la convicción de cumplirlos con perseverancia, profesionalismo, lealtad y sentido de pertenencia, con apego a los objetivos y el bien común.
- 8. LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO:** En la Cooperativa se practica el Liderazgo basado en la confianza, el valor de cada persona, el trabajo en equipo y la tolerancia. Se busca un ambiente de trabajo en el cual la dignidad de la gente, la alegría en el trabajo y las emociones sean tomadas en cuenta y contribuyan a los objetivos de la institución.
- 9. JUSTICIA:** La Cooperativa brinda a cada quien lo que le corresponde de conformidad con sus méritos y los derechos que le asisten.

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 6 de 23 |



CÓDIGO DE ÉTICA

10. RESPONSABILIDAD: La Cooperativa se caracteriza por el manejo eficiente de los recursos en la realización de sus actividades de modo que se cumplan con excelencia y calidad los objetivos y metas Institucionales. También apoya las acciones dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores especialmente más desprotegidos de la sociedad.

Artículo 8º. PRINCIPIOS

Todas las actividades y operaciones financieras, que realicen los Socios, Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios de la Cooperativa, deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código.

1. Adhesión Voluntaria y Abierta: La Cooperativa es una organización de adhesión voluntaria y abierta para todas aquellas personas dispuestas a utilizar servicios y a aceptar las responsabilidades que conlleva su participación.

2. Gestión Democrática: La Cooperativa es una organización con gestión democrática con mecanismos de participación de los socios en la determinación de políticas y toma de decisiones. La Asamblea define sus representantes para gestionar la Cooperativa y estos son responsables ante los socios.

3. Participación Económica: Los socios contribuyen y participan económicamente a través de sus aportaciones y por decisión de la Asamblea Anual Ordinaria de Socios, sobre el capital suscrito o el número de certificados de aportación pagados, anualmente reciben dividendos de las utilidades previa deducción de las reservas y descuentos establecidos por ley.

4. Autonomía e Independencia: La Cooperativa es una organización autónoma de ayuda mutua, controlada por sus socios. Los acuerdos con otras organizaciones se realizan manteniendo su autonomía e independencia.

5. Educación, Formación e Información: La Cooperativa brinda educación y formación a sus Socios, Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios en función a su misión y visión e informa al público sobre la naturaleza, sus operaciones y resultados.

6. Compromiso con la Comunidad: La Cooperativa atiende las necesidades de sus socios, la comunidad y zonas donde trabaja.

Adicionalmente, se establece como principios de ÉTICA personal lo siguiente:
NO MENTIR, NO ROBAR, NO SER FLOJO.

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 7 de 23 |

CAPÍTULO III RELACIONES INTEGRALES

Artículo 9°. RESPONSABILIDADES PERSONALES

En la Cooperativa:

- I.** Los Socios, Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios, están obligados a conocer y cumplir en el ejercicio de sus funciones los alcances de la Constitución Política del Estado, Ley N° 393 de Servicios Financieros, Código de Comercio, Ley N° 356 General de Cooperativas y su Reglamento, Recopilación de Normas para Servicios Financieros, Estatuto Orgánico, el presente Código, Código de Conducta y otra normativa interna de la Cooperativa de acuerdo a su competencia.

El incumplimiento, de lo indicado en el párrafo anterior, no sustituye el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia que deben tener los Socios, Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios en el desarrollo de sus actividades.

- II.** Las personas que desempeñan cargos de Administración y Control, tales como la Alta Gerencia, Ejecutivos, Responsables de Área y Responsables de Agencias, velarán en todo momento porque las instrucciones impartidas se ajusten a las normas, tanto internas como externas.

La Cooperativa establece normas de compromiso para la Prevención del Lavado de Dinero, la Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios, en el marco de la normativa dispuesta por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF) se asumen las siguientes directrices que reflejen el compromiso institucional a efectos de evitar el uso de la Cooperativa para la Legitimación de Ganancias Ilícitas, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el cual deberá ser difundido al interior de la Cooperativa:

La Cooperativa cuenta con políticas, reglamentos y manuales de procesos y procedimientos que son utilizados para prevenir y controlar que la Cooperativa no sea utilizada como instrumento para el lavado de activos, por lo que las políticas de conozca a su cliente (interno y externo) establecidas en normativa interna son importantes y es administrado por el Oficial de Cumplimiento, por tanto:

- a.** Los Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios, tienen la obligación de conocer y entender la normativa relativa a lavado de dinero y financiamiento al terrorismo vigente;
- b.** Reportar operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento en el marco de las actividades de debida diligencia contenidas en el Manual Interno para la Gestión de Riesgos de Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva con enfoque basado en gestión de riesgos;

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 8 de 23 |

- c. Los funcionarios que correspondan y en cumplimiento a sus funciones son responsables de conocer adecuadamente las actividades económicas que desarrollan los socios y/o clientes, como ser las características básicas y magnitud de las transacciones que efectúan con frecuencia las personas que realizan depósitos, retiros, transferencias y otros en la Cooperativa;
- d. Se deberá establecer que el volumen y los movimientos de fondos guarden relación con la actividad económica declarada;
- e. Estarán obligados, a reportar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones de los Consumidores Financieros que, por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero del cliente y no presenten una justificación financiera o económica razonable;
- f. Reportar al Oficial de Cumplimiento, si existiera sospecha de que se está utilizando a la Cooperativa para transferir, manejar o invertir recursos provenientes de actividades ilícitas;
- g. Cumplir a cabalidad los procesos y procedimientos establecidos en la Cooperativa para la gestión de lavado de activos y financiamiento al terrorismo;
- h. Los niveles de control serán responsables por el cumplimiento estricto de los mecanismos de control y prevención de las actividades ilícitas previstas en normativa vigente;
- i. En el desarrollo de nuevos productos y servicios, deberá realizarse el análisis de riesgo enfocado al lavado de activos y financiamiento al terrorismo;
- j. La Alta Gerencia, Ejecutivos, Responsables de Agencias y Responsable de Recursos Humanos y Punto de Reclamo, deberán prestar atención a cualquier cambio en su estilo de vida del personal que no corresponda a su nivel salarial;
- k. Los funcionarios serán responsables de identificar y poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, mediante los canales establecidos cualquier actividad inusual que detecte, así como cooperar con las gestiones que sean necesarias para su evaluación.

Artículo 10º. RELACIÓN DE CONSEJEROS CON LA COOPERATIVA

En la Cooperativa:

- 1. Los Consejeros, deberán actuar con objetividad en la toma de decisiones, privilegiando el interés institucional y el cumplimiento de sus objetivos antes que los intereses personales o de grupo;
- 2. Respetarán las atribuciones administrativas, legítimamente reconocidas por la normativa interna y externa, y mantendrán en todo tiempo el principio de autoridad;
- 3. Se abstendrán de ejercer presiones para favorecer o perjudicar a Socios, Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios;

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 9 de 23 |

4. Se excusarán de participar en las deliberaciones y decisiones en las que se encuentre directa o indirectamente favorecidos, evitando así el conflicto de intereses;
5. Los Consejeros aplicarán todas las normativas que regulan el accionar de la Cooperativa, sin interponer criterios personales que afecten el desarrollo de los objetivos.

Artículo 11º. RELACIÓN DE LA COOPERATIVA CON LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS

En la Cooperativa:

1. La relación con los Consumidores Financieros estará basada en comunicaciones transparentes, objetivas y oportunas conforme a ley y la relación contractual.
2. La Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios, mantendrán una conducta de responsabilidad y cortesía con todas las personas que soliciten información sobre los productos y servicios de la Cooperativa, ofreciendo el más alto grado de asesoramiento profesional. Por tanto, se expresará con claridad las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible que estos conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.
3. En el cumplimiento de funciones, la Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios, deberán excusarse de participar en las deliberaciones y decisiones en las que se encuentre directa o indirectamente favorecido, evitando así el conflicto de intereses.
4. Se trabajará con vocación de servicio, brindando productos y servicios oportunos, adecuándolos a las necesidades de los Consumidores Financieros, de manera que ellos tengan un alto grado de satisfacción con la Cooperativa.
5. Se relacionarán con los Consumidores Financieros con dignidad y respeto, manteniendo un trato cordial, atento y prudente ante discrepancias, procurando siempre ante todo la solución consensuada en aplicación a la cultura de la paz asumida por la Cooperativa.
6. La Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios no realizará, ni permitirá la realización de operaciones financieras que involucren los ingresos de actividades ilícitas específicas con la intención de promoverlas en sí, ocultar el origen, naturaleza y propiedad de los fondos o evadir el requisito de informar.
7. En el cumplimiento de sus funciones la Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios, demostrarán conocimiento y cumplirán la Política de Seguridad de la Información en el proceso de colocaciones y captaciones, teniendo acceso a los mismos solamente el personal responsable de la custodia y administración de dicha información y/o documentación.
8. La Cooperativa proporcionará los servicios financieros en las condiciones publicitadas, informadas o pactadas con los Socios y Clientes.

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 10 de 23 |

9. No se favorecerá con ventajas comerciales o personales a ninguno de ellos, sea cual sea la relación que sostenga. Rechazará toda actitud de discriminación relacionada a diferencias culturales, ideológicas, religiosas, físicas o de género.
10. Se considerará fundamental la recuperación del crédito, realizando la gestión de cobranza con respeto y consideración, sin cometer abusos ni atropellos, utilizando de manera profesional los mecanismos que la ley franquea para la resolución de conflictos.
11. Para evitar el endeudamiento excesivo de los socios, no se les prestará una cantidad mayor que la que estén en la capacidad de pagar. Financiando necesidades reales y legítimas, considerando que no deben sacrificar su alimentación ni necesidades básicas para poder pagar sus créditos.
12. Se protegerá la información de los socios y clientes y no se permitirá que otras personas que no estén legalmente autorizadas tengan acceso a la misma, salvo aquellas excepciones establecidas en la ley.
13. No se aceptará directa o indirectamente favores, dinero o regalos de carácter personal que sean el resultado de relaciones en ejercicio de funciones y que puedan afectar las decisiones, facilitar negocios o beneficiar a terceros, otorgar favores o tratamiento preferencial a los Consumidores Financieros en la concesión de créditos, la captación de depósitos o cualquier otra operación confiada a él en forma individual o colectiva.
14. En las ofertas y campañas publicitarias a Consumidores Financieros, sea formal o informal, estará basada en la otorgación de información clara, oportuna, sencilla y veraz.

Artículo 12º. RELACIÓN DE LA COOPERATIVA CON SUS FUNCIONARIOS

La Cooperativa:

1. Actuará con objetividad en la toma de decisiones, privilegiando el interés institucional y el cumplimiento de sus objetivos antes que los intereses personales o de grupo.
2. Rechazará actos de racismo y **discriminación hacia la Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios**, por raza, religión, edad, género, condición social, ideología política, orientación sexual y cualquier otra característica.
3. Contará con **procesos de contratación, promoción y desvinculación** que equilibraran los derechos de la Cooperativa y la de todos sus funcionarios.
4. Promoverá el desarrollo de sus funcionarios mediante la **capacitación** y procesos de formación continua y **la competencia leal** entre sus funcionarios.
5. Brindará un trato igualitario y fomentará el trato respetuoso entre sus funcionarios.
6. Generará espacios que permitirán a sus funcionarios plantear inquietudes relacionadas con la ética.
7. Brindará seguridad social, estabilidad laboral y respaldo institucional.

| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
|--------------------|--|---|---------------------------|
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 11 de 23 |

8. Promoverá que exista una adecuada **distribución de trabajo**, entre los funcionarios y las distintas áreas.
9. Promoverá la existencia de un **clima laboral positivo y el bienestar colectivo**, incentivando el trabajo en equipo y actitudes alineadas a su filosofía, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno de Trabajo y el presente Código.
10. Protegerá la información proporcionada por los funcionarios y no permitirá que personas no autorizadas tengan acceso a la misma.

Artículo 13°. RELACIÓN DE LA ALTA GERENCIA, EJECUTIVOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS CON LA COOPERATIVA

La Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios:

1. Actuarán con objetividad en la toma de decisiones, privilegiando el interés institucional y el cumplimiento de sus objetivos antes que los intereses personales o de grupo.
2. Se excusarán de participar en las deliberaciones y decisiones en las que se encuentre directa o indirectamente favorecido, evitando así el conflicto de intereses.
3. Conocerán, practicarán y promoverán dentro de cada una de las oficinas, **la misión, visión y los valores institucionales**.
4. Cumplirán **todas las normas** de la Cooperativa, sin importar el rango jerárquico o función, desarrollarán su trabajo con cortesía, cooperación, lealtad, respeto.
5. **Denunciarán** a la instancia correspondiente, cuando se tenga conocimiento de actitudes o hechos cometidos por otros funcionarios o terceros que afecten a la reputación de la Cooperativa.
6. Comunicarán a la brevedad posible a los superiores, cuando se sienten **presionados a cometer actos indebidos**.
7. Actuarán con objetividad, profesionalismo y ética cuando se enfrenten a hechos que generen un **conflicto de intereses**.
8. Desarrollarán el trabajo sin que otras **actividades interfieran el normal desempeño y dedicación**.
9. **Cuidarán los bienes** de la Cooperativa, evitando el uso inadecuado (cualquier uso no relacionado con el trabajo), destrucción, extravío y/o hurtos.
10. Respetarán los derechos de autor de la Cooperativa, respecto a **tecnologías, procesos y documentos** sin utilizarlos para fines particulares, ni transmitirlos a terceros.
11. **Cuidarán el ambiente de trabajo y la imagen institucional** dentro y fuera de la Cooperativa, evitando que las relaciones interpersonales entre funcionarios afecten estos aspectos.
12. Evitarán difundir por cualquier medio, **ideas políticas o religiosas** a nombre de la Cooperativa.
13. Evitarán cualquier acción que exponga a riesgo reputacional y/o dañe la imagen de la Cooperativa, tales como: **generar comentarios a terceros**

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 12 de 23 |



CÓDIGO DE ÉTICA

sobre el funcionamiento o prácticas de la Cooperativa o de los mismos funcionarios, comportamientos que atenten a las buenas costumbres de la sociedad.

14. Mantendrán la **confidencialidad** de la información de la Cooperativa y de los Consumidores Financieros.
15. **Trabajaran en equipo** para facilitar el logro de resultados, la superación de las dificultades, fortaleciendo las relaciones laborales, profesionales y personales.

Artículo 14°. RELACIÓN ENTRE ALTA GERENCIA, EJECUTIVOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS

La Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios:

1. **Apojarán** a los funcionarios, cuando éstos soliciten colaboración para el desarrollo de su trabajo.
2. **Valorarán el trabajo, aceptando las opiniones, las quejas y las críticas constructivas** de todos sus compañeros de trabajo.
3. El trato entre ellos será con **dignidad y respeto**, manteniendo un trato cordial, atento y prudente ante discrepancias.
4. **Se respetará las diferencias** ideológicas, de religión, culturales, de género u otras. No deberán enviar física ni electrónicamente documentos con textos o imágenes que contengan mensajes racistas, discriminatorios, políticos, religiosos, obscenos u ofensivos al pudor.
5. **Evitarán recibir y divulgar rumores** o hacer comentarios que puedan dañar a sus compañeros de trabajo.
6. **Evitarán la descalificación pública**, no debiendo realizar llamadas de atención en público o frente a los funcionarios, socios, clientes y/o terceros, no se ofenderá ni amenazará a los compañeros de trabajo.
7. Evitarán cualquier acción considerada como: **acoso sexual, moral y/o laboral, hacia** los funcionarios, sin importar la jerarquía de quien la ejerce.
8. **Comunicarán la verdad** de los hechos de forma imparcial, objetiva y detallada para que el receptor comprenda a cabalidad el contenido del mensaje.
9. Quienes están en condición de subalternos, deberán:
 - a. **Cumplir y aceptar las decisiones y órdenes** emitidas por los superiores jerárquicos, que sean acordes a las normas y valores institucionales, así como a las responsabilidades asignadas.
 - b. **Respetar la línea de mando** o conducto regular, sin sobrepasar las instancias reglamentarias cuando la situación convenga.

Artículo 15°. RELACIÓN CON PROVEEDORES

La Cooperativa:

1. Para la adquisición de bienes y servicios aplicará el principio de invertir con prudencia, pagando el precio justo para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de los socios.

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 13 de 23 |

2. Seleccionará a sus proveedores y el proceso de adquisición, de conformidad a las normas y procedimientos, estando prohibida cualquier forma de ofrecimiento, insinuación o afirmación que sugiera que los funcionarios ejerzan algún tipo de influencia en la toma de decisiones, asimismo se evitará cualquier conflicto de interés.
3. Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios deberán excusarse de participar en las deliberaciones y decisiones en las que se encuentre directa o indirectamente favorecido, evitando así el conflicto de interés.
4. Brindará **igualdad de oportunidades** a los proveedores locales o nacionales, independientemente de su tamaño, priorizará la producción nacional.
5. Cumplirá con los **pagos** en la forma, plazos y condiciones establecidas contractualmente.
6. Contratará a proveedores que adopten conductas adecuadas, donde no exista explotación infantil o condiciones de esclavitud.

Artículo 16°. RELACIÓN CON LOS COMPETIDORES

Se mantendrá una competencia leal, como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otras entidades o instituciones del mercado financiero, de acuerdo con los principios de sana competencia. En ningún caso deberán hacer comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores o contribuir para la divulgación de rumores sobre los mismos.

Artículo 17°. RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios, no deberán conceder entrevistas o facilitar información de tipo extraoficial y toda aquella que no esté a disposición del público, por iniciativa propia o invitación de los medios de comunicación.

Podrán dar información de la Cooperativa a la prensa o medios de comunicación oral o escrito, las personas señaladas en la Política y Manual de Procesos y Procedimientos de Revelación de Información.

Artículo 18°. RELACIÓN DE LA COOPERATIVA CON LA COMUNIDAD

La Cooperativa:

1. Apoyará a **la preservación de las costumbres de la comunidad**, promoviendo actividades culturales, deportivas y recreativas para fortalecer la vida comunitaria y familiar.
2. Ante cualquier circunstancia, mostrará la **situación económica real** de la Cooperativa.
3. Será **transparente**, ofrecerá a la comunidad información precisa, clara, completa y comprensible acerca de los productos y servicios.

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 14 de 23 |

4. Será sensible y solidaria con la realidad de nuestro entorno, identificándonos con los problemas y necesidades de la comunidad y la preservación del medio ambiente.
5. Respetará el medio ambiente minimizando en lo posible la generación de residuos, racionalizando el uso de agua, papel y recursos energéticos.
6. En las relaciones y contactos personales con otros funcionarios, sean Consejeros o Socios que no ocupen cargos, proveedores y ciudadanía en general, se actuará sensatamente, utilizando el presente Código de Ética y demás instrumentos que regulan a la Cooperativa, como herramienta guía para llegar a la excelencia en la asistencia a la ciudadanía y las comunidades.
7. Las funcionarias y funcionarios realizarán sus funciones examinando constantemente los intereses del bien común y teniendo siempre en cuenta que los servicios que prestan, crea el reconocimiento y certeza de los derechos de los ciudadanos y buscan la satisfacción de las necesidades corrientes de la comunidad, de acuerdo a las políticas de la Cooperativa.
8. Como fragmento del núcleo social, la Cooperativa participará activamente en programas institucionales, sectoriales y regionales que propendan por la tolerancia y la convivencia y dentro de sus posibilidades, realizará y apoyará proyectos, programas que estén encaminados a preservar y mejorar el medio ambiente.

Artículo 19º. RELACIÓN DE LA COOPERATIVA CON LAS AUTORIDADES Y ENTES REGULATORIOS

La Cooperativa:

Las relaciones con las entidades u organismos del Estado Plurinacional de Bolivia que ejerzan funciones oficiales de supervisión o control, como la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), Banco Central de Bolivia (BCB), Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Autoridad de Fiscalización de Cooperativas (AFCOOP) y otros, se manejan a través del Consejo de Administración, Gerencia General o funcionarios autorizados para el efecto, y deben ser guiados con el mayor profesionalismo, espíritu de cooperación, cordialidad, respeto y alto nivel ético, sin perjuicio de mantener la confidencialidad en los casos en que manifestamente resulte necesario.

| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
|--------------------|--|---|---------------------------|
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 15 de 23 |

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 20°. CONFLICTO DE INTERESES

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios, contravengan con los de la Cooperativa, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses de la Cooperativa.

Por tanto, los Socios, Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios, deberán evitar aquellas situaciones que generen o pudieran generar conflictos de interés en lo que respecta a su posición en la Cooperativa, tales como:

1. Participar en cualquier proceso crediticio en el que el funcionario mantenga algún interés o relación personal, familiar, económico o de otra índole que pudiera influenciar su evaluación y/o decisión.
2. Participar en cualquier proceso de evaluación y selección de proveedores, en el que los Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y/o demás Funcionarios mantengan algún interés o relación personal, familiar, económica o de otra índole que pudiera influenciar su evaluación y/o decisión.
3. Contratar servicios de proveedores, en los que los Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y/o demás Funcionarios estén involucrados.
4. Entregar a cualquier título, antecedentes, información o asesorías que puedan afectar cualquier aspecto de competitividad de la Cooperativa o facilitar a otra entidad, cliente o proveedor que pueda afectar la competencia o negociación.
5. Dar un trato preferente a un postulante a la Cooperativa respecto a otros candidatos, con base a las relaciones personales.
6. Aceptar de un cliente o proveedor regalos, beneficios, gratificaciones invitaciones o regalías que no tengan consistencia con la relación comercial existente, ya sea por el valor económico de estos o la ocasión en que se entregue.
7. Otras que producto de un análisis se determine como conflicto de interés.

Resolución de Conflicto de Interés

Para la resolución de los posibles conflictos de interés, se establece como instancias de resolución de conflictos de interés las siguientes:

- a) **Funcionarios.**- Los Conflictos de Interés que involucra a un funcionario en general, será puesto en conocimiento en primera instancia de Gerencia General y Gerencia de área involucrada, quienes deberán evaluar conforme

| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
|--------------------|--|---|---------------------------|
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 16 de 23 |

a la gravedad de la infracción, pudiendo derivar a la Comisión Sumariante para su resolución en caso de considerarse una falta gravísima.

- b) Alta Gerencia y Ejecutivos.-** Los Conflictos de Interés que involucre a un miembro de la Alta Gerencia y Ejecutivos con excepción del Gerente General y Auditor Interno, deberá ser puesto en conocimiento de la Gerencia General, quien deberá evaluar conforme a la gravedad de la infracción, pudiendo derivar al Comité Sumariante para su resolución en caso de considerarse una falta gravísima.
- c) Gerencia General y Auditor Interno.-** Los Conflictos de Interés que involucre a estas dos instancias, deberá ser puesto en Conocimiento del Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia según corresponda, debiendo el mismo evaluar en sesión del Consejo conforme a la gravedad, pudiendo derivar a la Comisión Especial o Comisión Sumariante para su resolución en caso de considerarse una falta gravísima.
- d) Consejeros.-** Si el Conflicto de Interés involucra a un miembro de los Consejos de Administración o Vigilancia, este será puesto en conocimiento del Tribunal de Honor para su resolución.
- e) Socios.-** Si el Conflicto de Interés involucra a un socio será puesto en consideración del Consejo de Administración y este al Tribunal de Honor para su resolución.

Cuando el conflicto de interés se genere a nivel de los Consejeros, este deberá ser puesto en conocimiento de la Asamblea de Socios.

Plazos para la evaluación de las denuncias, la emisión de respuestas a los denunciantes y/o el inicio de diligencias

Para el efecto se contará con un plazo máximo de 15 días hábiles, y se aplicará lo dispuesto en la Política y Manual de Procesos y Procedimientos para Manejo y Resolución de Conflictos de Interés.

Artículo 21º. COMPRA DE BIENES EN REMATES JUDICIALES

Con el objeto de dar transparencia a los procesos de remate y evitar la posibilidad de eventuales abusos o conflictos de interés, se establece la prohibición a los Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios y familiares hasta el 2º grado de afinidad y 4º de consanguinidad, el adjudicarse cualquier tipo de bien, mueble o inmueble en juicios ejecutivos o juicios de ejecución de sentencia por sumas de dinero.

Artículo 22º. REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES

Los Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en el desarrollo de las actividades realizadas en la Cooperativa que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
|--------------------|--|---|---------------------------|
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 17 de 23 |

Artículo 23º. ACOSO SEXUAL

Se reprende el acoso sexual, tal como solicitar y conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, valiéndose o no de su superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad e integridad de la mujer o del hombre, colaborador o no de la Cooperativa; esta práctica será considerada falta gravísima y constituirá causal de despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesta el infractor.

Artículo 24º. USO DE ALCOHOL Y DROGAS

Se prohíbe el consumo, venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de drogas ilegales, al igual que el hecho de llevar consigo o encontrarse bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en las instalaciones de la Cooperativa o fuera de ella durante la jornada laboral. En caso de detectarse esta situación, se realizarán las pruebas necesarias y será causal suficiente para terminar la relación laboral sin perjuicio de las sanciones legales que se impongan.

Artículo 25º. CONTROL INTERNO Y PREVENCIÓN DE FRAUDES

La Cooperativa optimizará sus ingresos mediante la administración proactiva de todos los tipos de riesgos a los que está expuesta. Por lo tanto, los Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios tendrán una actitud preventiva, identificando los riesgos en los procesos a su cargo.

Asimismo, se deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer el control en la totalidad de las operaciones y negocios a su cargo, de acuerdo con la legislación, normativa y mejores prácticas. La Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios velarán porque los controles definidos sean cumplidos, y que la cultura del autocontrol sea transmitida.

Todas las sospechas de actos incorrectos se reportarán de manera inmediata por los canales de comunicación establecidos en el **Artículo 28º**.

Se entiende por acto incorrecto el incumplimiento de las normas y disposiciones generales y particulares de este Código cuando exista un intento o actuación de los Socios, Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y/o demás Funcionarios de obtener un beneficio indebido para sí mismo o terceros. Los actos incorrectos o fraude pueden involucrar a clientes, proveedores, competidores, funcionarios, ex funcionarios, consejeros, ex consejeros, miembros y ex miembros de comités especiales.

Tipos de Fraude

- 1. Apropiación indebida de recursos tangibles e intangibles**, incluye la propiedad intelectual y la información, esta clasificación incluye: hurto, abuso de confianza, desviación o uso indebido de información, malversación de recursos.
- 2. Malversación de activos**, se define como el acto doloso o culposo de disponer los activos de la Cooperativa, en beneficio propio o de terceros, de tal manera que ello cause un detrimento o una distorsión en los estados

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 18 de 23 |

financieros. Entre ellos están: apropiación física de bienes, apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares, así sea de forma temporal, realización de gastos no autorizados, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la Cooperativa para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.

3. Corrupción, es el requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgación, por o hacia un funcionario, de cualquier valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, regalos, favores o promesas para sí mismo u otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado al trabajo. Entre ellos están: aceptación de un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa; cualquier pago hecho a un funcionario de parte de un proveedor a cambio de un tratamiento favorable; aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de terceras partes con las cuales la Cooperativa tiene relaciones de negocios; sobornos a funcionarios públicos o privados por realizar una determinada acción u omitir una actuación.

4. Conflictos de intereses, definidos en el **Artículo 20º** del presente Código.

5. Falsos reportes de información, tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros. Incluye el ocultamiento de información y otros casos como: suministro de información falsa para encubrir un desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones; utilizar reportes falsos para engañar a inversionistas, entidades financieras y otros.

6. Manipulación de estados financieros, se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros, hechos de tal forma que se distorsionen los estados financieros. Dicha manipulación comprende, pero no se limita al acto de diferir el registro de ingresos, para disminuir los resultados de un periodo; el acto de diferir o registrar un egreso, en fecha diferente al de su causación, con el propósito de mejorar los resultados de un periodo; el uso de cuentas provisionales, o "cuentas puentes", para distorsionar ingresos o egresos significativos; la realización de transacciones con proveedores o acreedores falsos; la manipulación de saldos de cuentas de activos y pasivo; el traslado periódico de obligaciones reales o ficticias, de un acreedor o deudor a otro, real o ficticio, con el propósito de falsear la realidad de los saldos de cartera, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, y otros activos o pasivos; en general, toda manipulación contable que impida una adecuada exposición de la posición financiera, los movimientos de efectivo y los resultados de las operaciones de la entidad.

7. Incumplimiento de obligaciones legales, como ser la presentación de falsos reportes de cumplimiento de regulaciones, ocultamiento deliberado de violaciones legales y errores contables.

8. Abuso tecnológico, incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 19 de 23 |



CÓDIGO DE ÉTICA

código dañino o cualquier sabotaje, como ser: acceso o divulgación no autorizado de archivos electrónicos, uso indebido de la red, destruir o distorsionar información clave para la Cooperativa, fraude por computador.

Artículo 26°. PROMOCIÓN DE LA ÉTICA

Las instancias que velarán por la promoción de la ética, principalmente son: Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor, Comité Electoral, Alta Gerencia, Ejecutivos, Responsable de Recursos Humanos y Punto de Reclamo, basado en las siguientes acciones:

1. Capacitación continua a integrantes de la Cooperativa, en temas relativos a la Ética.
2. Apoyo en el proceso de inducción de nuevos Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios.
3. Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
4. Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética.
5. Publicación periódica de valores y principios del Código de Ética.

Artículo 27°. EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

La Autoridad se la ejercerá con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios descritos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

Normas de Conducta para el Ejercicio de la Autoridad:

Se considerará mínimamente las siguientes **normas de conducta** para el buen ejercicio de la autoridad:

1. Lograr el respeto de otras instancias y del público en general;
2. Actuar con imparcialidad en sus decisiones;
3. Afrontar con serenidad los contratiempos;
4. Preservar y precautelar la imagen de la Cooperativa en sus actos y conducta, dentro y fuera de ella;
5. Adoptar medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos de la Cooperativa;
6. Cumplir las obligaciones con eficiencia y transparencia;
7. Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias;
8. Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible;

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 20 de 23 |

9. Cultivar relaciones interpersonales favorables con el público en general;
10. Cooperar a sus dependientes prestando asistencia, guía y respaldo oportunos;
11. Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos (2) últimos años anteriores a su designación;
12. Brindar atención a cualquier persona con cortesía imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses;
13. Respetar la independencia de otros sujetos involucrados quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular;
14. Defender los intereses de la Cooperativa, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones;
15. Realizar críticas responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo;
16. Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

Artículo 28º. CANALES DE COMUNICACIÓN

El Consejo de Administración, la Alta Gerencia y Ejecutivos de la Cooperativa están comprometidos con la importancia del rol que cumple cada uno de los Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios en el logro de los altos estándares de conducta organizacional.

En este sentido, con el objeto de que los Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios puedan expresar sus preocupaciones, dudas, consultas, inquietudes, denuncias de irregularidades, fraude, soborno, cohecho, se habilitarán canales de comunicación que garantizarán la confidencialidad, transparencia, facilidad de acceso, reserva y anonimato.

La información recibida será tratada en forma confidencial y el procesamiento de la misma será conforme su naturaleza. De acuerdo a la normativa de no represalias, cada acción será revisada y evaluada en su justa medida bajo el principio de buena fe.

Por los canales que se definen a continuación, podrán presentar las denuncias a contravenciones al presente Código de Ética

Canal de Denuncias formales:

Se permitirá a cualquier persona que tenga información o sospecha de la existencia de una infracción, comunicar formalmente:

| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
|--------------------|--|---|---------------------------|
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 21 de 23 |

1. Forma personal o telefónica al Responsable de Recursos Humanos y Punto de Reclamo.
2. Directamente a la Alta Gerencia.
3. A miembros de los Consejos y Tribunal de Honor.

Por consiguiente, el Responsable de Recursos Humanos y Punto de Reclamo, Alta Gerencia, Consejeros y Tribunal de Honor se comprometen a mantener estricta reserva de la fuente de información, cualquiera sea su caso.

Artículo 29º. CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS

Se establece como instancia competente al **Tribunal de Honor**, de conformidad al Estatuto Orgánico, como órgano disciplinario de la Cooperativa, con jurisdicción y competencia para procesar y juzgar en primera instancia a los Socios. Consejeros, ex Consejeros, Comité Electoral y otros miembros de Comités conformados por mandato de la Asamblea o por Resolución del Consejo de Administración, por faltas, infracciones y/o actos dolosos, como socios y/o en el ejercicio de sus funciones, conforme a las normas, facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 356 General de Cooperativas, Decretos Reglamentarios, disposiciones del Banco Central de Bolivia; la Ley N° 393 de Servicios Financieros, , Disposiciones de ASFI; Estatuto Orgánico, Código de Ética, Código de Gobierno Corporativo, además de otras leyes y disposiciones legales vigentes en lo conducente.

El Tribunal de Honor tendrá además, competencia para actuar como instancia de conciliación previa en el caso de conflictos suscitados entre Socios, entre Consejos y de estos con los Socios, como también conciliar controversias internas que afecten la gobernabilidad.

Artículo 30º. RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA

Se establece la obligación y responsabilidad de todos los sujetos involucrados a la Cooperativa, denunciar las faltas a la ética.

Artículo 31º. SANCIONES

Todos los Socios, Consejeros, Alta Gerencia, Ejecutivos y demás Funcionarios de la Cooperativa que, voluntaria o involuntariamente, incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas consagradas en el presente Código, serán sancionados por el Tribunal de Honor o Comisión Sumariante de acuerdo a su competencia y normas internas aplicables.

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 22 de 23 |

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32º. OTRAS DISPOSICIONES

En caso de ambigüedad, interpretación o duda respecto de la aplicación del Código de Ética, estas serán interpretadas por las instancias correspondientes a fin de emitir opinión técnica y legal para su cumplimiento.

| | | | |
|-----------------------|---|--|----------------------------------|
| Lugar y Fecha: | Revisado y Actualizado: Responsable O y M/Gerencia General Evaluado: Comité de Gobierno Corporativo Aprobado: Consejo de Adm./Asamblea de Socios | Clasificación de la Inf.: Pública | Código: CO-CA-CE-VER.6 |
| Tupiza, 10/04/2025 | Res. Adm. 021/2025 | Modificación: Res. Adm. 014/2024 Res. Adm. 013/2023 Res. Adm. 011/2022 | Página 23 de 23 |